



**AYSEN**

GOBIERNO REGIONAL

División de Análisis y Control de Gestión

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R.) /.

RESOLUCIÓN EXENTÁ Nº 210,

COYHAIQUE, 09 JUN 2010

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley 19.194; Ley 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; el Decreto del Ministerio de Hacienda Nº 443/19.04.2010 y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº1600/2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Acuerdo Nº 2.687.- del 07.01.10., del Consejo Regional de Aysén, que acuerda priorizar para su ejecución el proyecto " REPOSICION VENTILADORES UNIDADES CRITICAS HOSPITAL DE COYHAIQUE" , código GORE 36080018.

2.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, y el servicio de salud aysen, la ejecución del siguiente proyecto " REPOSICION VENTILADORES UNIDADES CRITICAS HOSPITAL DE COYHAIQUE" , código GORE 36080018, ítem 02 proyectos, subtítulo 29 por un monto total de M\$ 185.423.- (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos veintitrés mil pesos), cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y LA  
SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
PROYECTO

" REPOSICION VENTILADORES UNIDADES CRITICAS HOSPITAL DE COYHAIQUE"  
PROYECTO CIRCULAR 33 – 2009 MIN. HACIENDA, CÓDIGO GORE 36080018

En Coyhaique, a 19 de mayo del 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N°72.222.000-5, representado por su Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, Doña PILAR CUEVAS MARDONES cédula Nacional de identidad N° 9.065.357-1, chilena casada, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N°101, en adelante " EL MANDANTE" , y EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, RUT N° 61.607.800-3, representado por Don ROBERTO EDUARDO SEPÚLVEDA HERMOSILLA, cédula de identidad N° 7.353.232-9, domiciliado igual que su representado en calle Jorge Ibar N° 0168, en adelante " La Unidad Técnica" , acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DE AYSÉN a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto " REPOSICION VENTILADORES UNIDADES CRITICAS HOSPITAL DE COYHAIQUE" , código GORE N° 36080018, por un monto total de M\$ 185.423.- (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos veintitrés mil pesos), identificados íntegramente en el subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, ítem 05 Maquinas y Equipos.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por el Decreto N° 433 de fecha 19 de abril de 2010, del Ministerio de Hacienda y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional de Aysén N° 2.687 de fecha 07 de enero de 2010.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica del Gobierno Regional, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la Intendente Regional previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal Mercado Público, si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.



Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 31 de marzo del 2011, contados desde la resolución que apruebe el presente convenio

CUARTO: La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto, que puedan significar recursos adicionales o suplemento presupuestario.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las adquisiciones, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y de la Resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

SEXTO: El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en tres copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Sra. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique.
- Respecto de los Activos no financieros adquiridos en cumplimiento del presente convenio, deberán ajustarse a las normativas propias de la Unidad Técnica, Licitación Pública, Privada o Adquisición Directa acompañarse en este último caso con las 3 (tres) cotizaciones del o los bienes a adquirir. En cualquiera de las modalidades utilizadas, se deberá adjuntar un informe técnico de la propuesta adjudicada. En especial, y conforme a las normas que rigen al Sector Público, debe aplicarse la normativa del Sistema Chile Compras y portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en lo que corresponda.
- Recepción conforme y acta de cargos, por la Unidad Técnica, de los bienes adquiridos en el lugar al cual estén destinados.

La transferencia de los bienes corporales, se efectuarán en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra " d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la



ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

NOVENO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se indique la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento F.N.D.R. Fondo Regional de Desarrollo Regional. La Unidad Técnica deberá instalar una placa en el establecimiento de salud donde se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las características técnicas y los contenidos del mismo ( frases e imagen ) , proporcionados por el Gobierno Regional.

DECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

UNDECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.407 Ley de Presupuestos del sector público año 2010.

DUODECIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO: La facultad de la Intendente de Aysén para suscribir este instrumento, emana de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 248 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que la nombra en dicho cargo, en concordancia con el Artículo 24 letra H de la Ley N°19.175.-, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la del Director del Servicio de Salud Aysén emana del Decreto N° 31 – 2010 del Ministerio de Salud.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 29 Adquisición de Activos no financieros, distribuidos de la siguiente forma: ítem 05 Maquinas y Equipos, Asignación 999 Otros, M\$ 185.423.- (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos veintitrés mil pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Javier González Jara*  
JAVIER GONZALEZ JARA  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



*Pilar Cuevas Mardones*  
PILAR CUEVAS MARDONES  
Intendente Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

BLB/VVE/SV/Svi

Distribución:

- Servicio de Salud Aysén
- DACG(2)
- Of. Partes